



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Ahuachapán, a las doce horas con quince minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve.

El veinte dos de Enero del dos mil diecinueve, se recibió presencialmente, la solicitud de información con referencia **AMA- UAIP-03-2019**, en la que requieren:

Copia simple de los últimos acuerdos municipales de las últimas cuatro reuniones comprendidas en el ejercicio 2018 y parte de enero del 2019.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es información pública: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra c). Así mismo es información oficiosa de los concejos Municipales: Información oficiosa: es aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa. (Art. 6 Lit. "D"). Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, (...). Art. 17 LAIP.*

Las **actas y acuerdos** Constituyen una herramienta que documenta las decisiones que la máxima autoridad aprueban para su: cumplimiento, ejecución o realización de diferentes eventos que pueden ser de diferentes modalidades.

El Artículo diecisiete de la Ley de Acceso a la Información Pública Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, (...). Art. 17 LAIP. En ese sentido, debido a que en la documentación solicitada se encuentran bajo la categoría de Información Oficiosa de los Concejos Municipales, es comprensible que su acceso es público en virtud que dentro de los acuerdos y actas municipales se plasman las decisiones acordadas por la máxima autoridades de un municipio que según el código municipal en su artículo 24 del Código Municipal, ocultar esta información supondría menor posibilidad de someter al escrutinio público las actividades que desempeñan a nombre de la administración y se estaría afectando limitando la rendición de cuentas a través de la participación ciudadana. Se concluye entonces que la información será entregada y por el medio señalada para tal efecto. Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información por lo que con base a las disposiciones legales siguientes: 18 CN, art. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 17, **ENTREGUESE** la información solicitada, proporcionándose a través de los medios señalados para tal efecto.-



